



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

COMISIÓN PERMANENTE



Acceso a la Justicia
de Personas en condición de Vulnerabilidad
y Justicia en tu Comunidad

SITUACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Abogada Tammy Quintanilla Zapata

*Responsable Técnica de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de
Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad
Poder Judicial del Perú, Lima agosto de 2019*

OBLIGACIÓN DEL ESTADO

Constitución Política del Perú establece:

- El derecho a la dignidad humana es el fin supremo del Estado y de la sociedad civil: Incluye a personas con discapacidad
- El derecho a la igualdad y no discriminación por motivo alguno: Entre ellos, la discapacidad
- Presencia y equilibrio de Poderes del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial: Con políticas públicas al servicio de la ciudadanía

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PERÚ

POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD POR GRANDES GRUPOS DE EDAD, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2017

Ámbito geográfico	Población con discapacidad				Población sin discapacidad			
	Total	Menor de 15 años	De 15 a 64 años	65 y más años	Total	Menor de 15 años	De 15 a 64 años	65 y más años
Total	100,0	8,6	45,5	46,0	100,0	26,7	64,6	8,7
Área Urbana	100,0	8,7	47,4	43,8	100,0	25,0	66,4	8,5
Área Rural	100,0	8,1	40,0	51,9	100,0	32,4	58,2	9,3
Lima Metropolitana 1/	100,0	10,2	47,5	42,2	100,0	22,9	67,9	9,2
Costa 2/	100,0	9,6	46,1	44,3	100,0	26,1	65,0	8,9
Sierra	100,0	5,6	42,9	51,5	100,0	28,1	62,7	9,1
Selva	100,0	14,5	49,8	35,7	100,0	33,8	60,3	6,0

1/ Incluye la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Excluye Lima Metropolitana.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2017

Datos generales sobre Discapacidad

- ▶ Según INEI en el Censo del año 2017, el 10.4% de la población peruana tiene Discapacidad y, de ellas, el 57% son mujeres:

Hay 1'739,179 mujeres con discapacidad en el Perú

- ▶ Inmersas en una situación de vulnerabilidad en intersección de las variables de discriminación por género y discriminación por discapacidad
- ▶ El observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar registró 1,435 casos de violencia contra las personas con discapacidad, siendo mujeres el 74.28% de las víctimas, en el año 2017

LEGISLACIÓN ACORDE AL MODELO SOCIAL

- ▶ Mandato del modelo social de discapacidad en normativa nacional e internacional.
- ▶ Se sustenta en que “las causas que dan origen a la discapacidad son sociales” (Palacios, 2008: pág. 314).
- ▶ Discapacidad: Interacción entre una persona con alguna deficiencia (intelectual, sensorial, física o mental) y las barreras actitudinales o del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.
- ▶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, año 2008, ratificada por el Estado peruano.
- ▶ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ▶ Decreto Legislativo N° 1384 modifica el Código Civil y reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

POLÍTICAS PÚBLICAS

- ▶ El Poder Legislativo tiene a la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, una comisión ordinaria de trabajo del Congreso de la República para elaborar y dictaminar leyes favorables a las poblaciones que requieren políticas de inclusión, especialmente, las personas con discapacidad.
- ▶ El Poder Ejecutivo tiene al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS para garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ El Poder Judicial administra justicia y tiene a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad para mejorar la atención judicial a las personas en condición de vulnerabilidad, entre quienes se encuentran las personas con discapacidad.

PODER JUDICIAL



Su fundamento central es el servicio de administración de justicia en los procesos judiciales.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha aprobado resoluciones administrativas (R.A.) favorables a las personas con discapacidad:

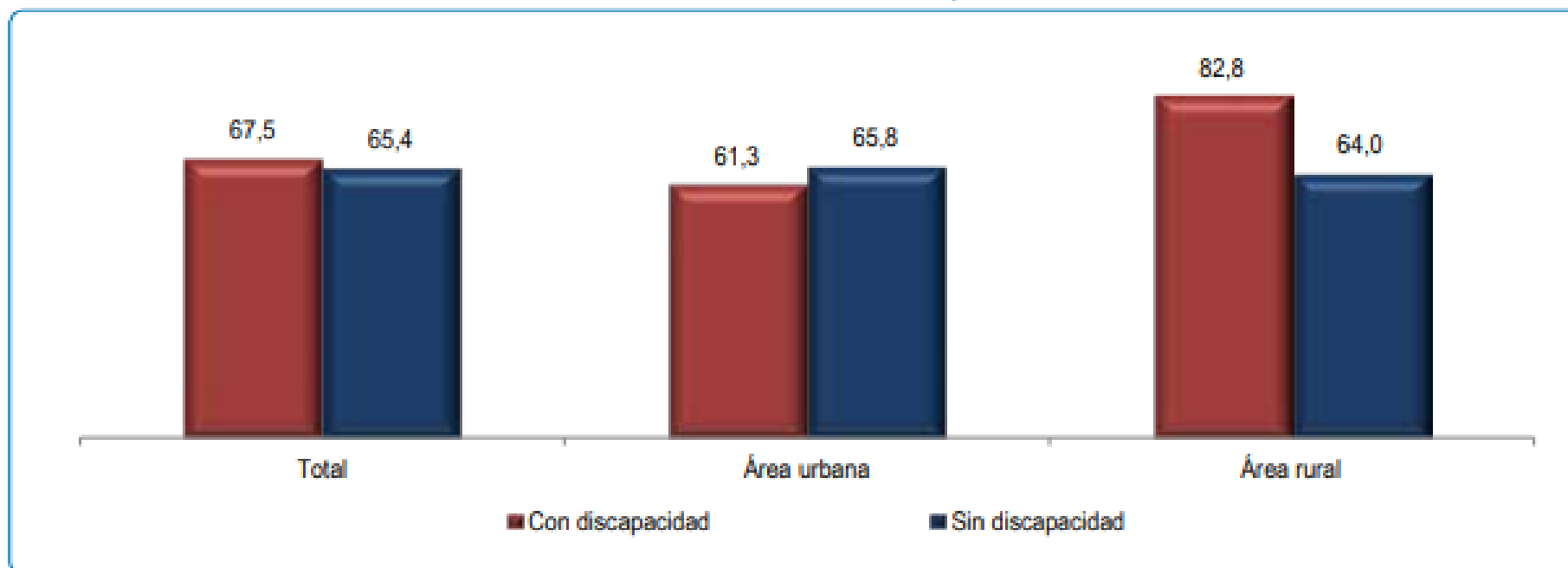
- ▶ Reglas de Brasilia - Normas de Atención Judicial Especial a las Personas en Condición de Vulnerabilidad, año 2010.
- ▶ Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial 2016-2021, Eje 4 sobre las Personas con Discapacidad, año 2016.
- ▶ Protocolo de Atención Judicial a las Personas con Discapacidad, año 2018.
- ▶ Reglamento sobre el Sistema de apoyos y salvaguardas para las personas con discapacidad, año 2019.
- ▶ Protocolo de Entrevista única y uso de la Cámara Gesell, Capítulo sobre niñas, niños y adolescentes con discapacidad y Disposición referente a las mujeres víctimas de violencia, año 2019.

VIOLENCIA DE GÉNERO

- ▶ Violencia contra una persona por motivos basados en el sistema de sexo-género predominante, que incluye las características de la víctima, tales como su género o sexo o conducta sexual o identidad de género o rol de género asumido, entre otras.
- ▶ Tipos de violencia de género: Violencia familiar, violación sexual, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, acoso político, entre otras formas.
- ▶ Para el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad frente a la violencia de género: Accesibilidad y Ajustes razonables.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

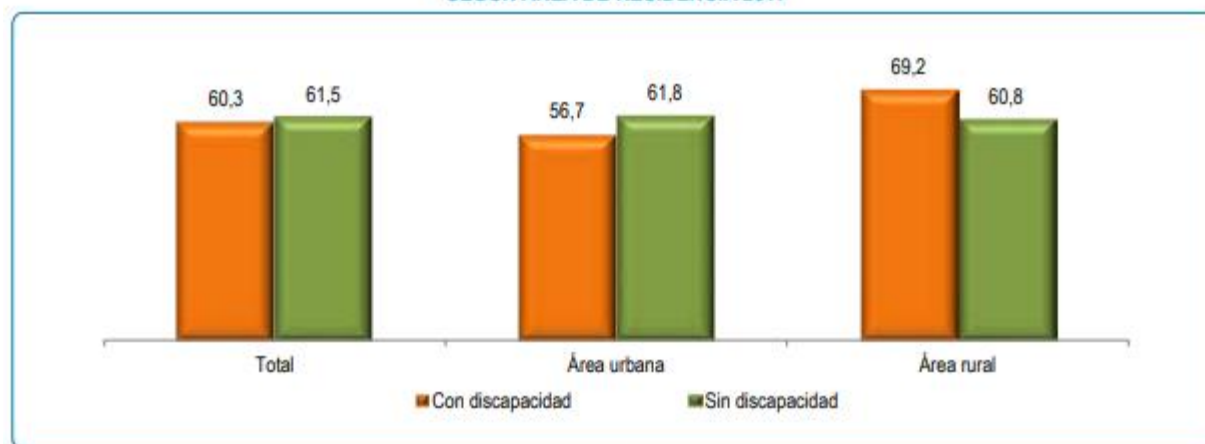
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2017



Fuente: INEI - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), 2017.

Violencia psicológica contra mujeres con discapacidad

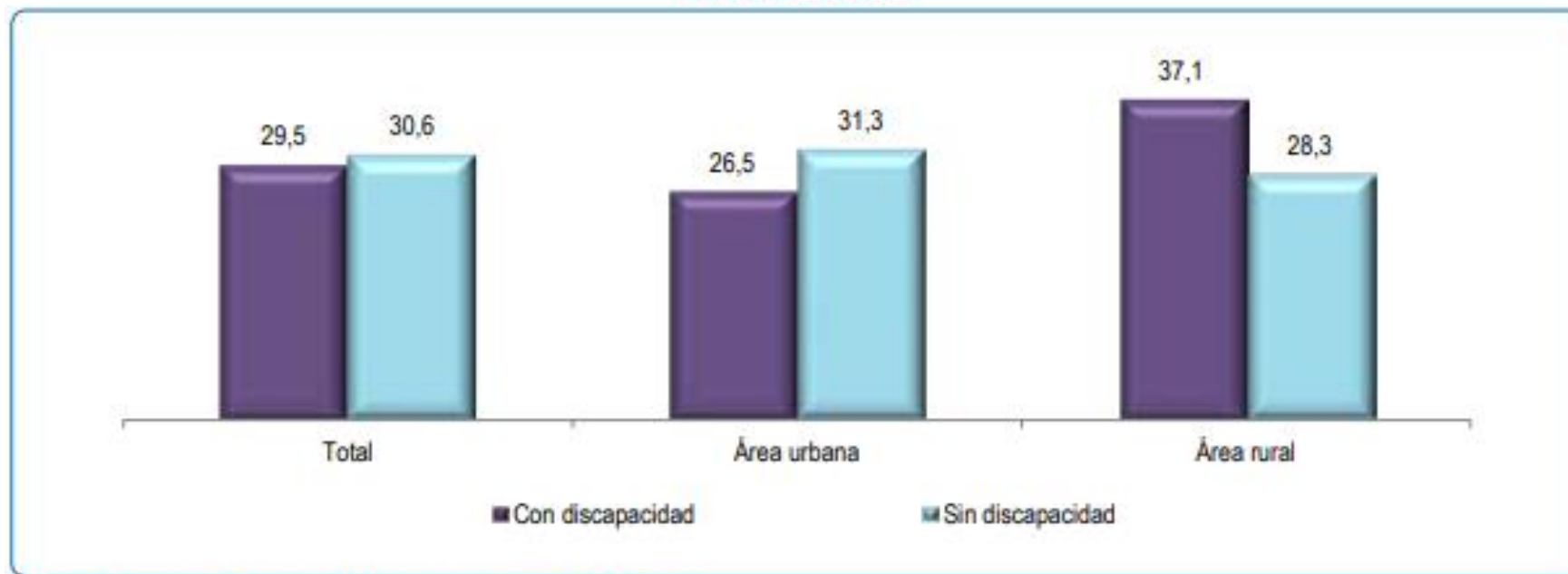
VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA 2017



Fuente: INEI - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), 2017.

VIOLENCIA FÍSICA CONTRA MUJERES CON DISCAPACIDAD

VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA 2017



Fuente: INEI - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), 2017.

Normas sobre violencia contra la mujer

- ▶ Constitución: Nadie debe ser sometido a trato cruel, inhumano o degradante.
- ▶ Código Penal: Lesiones, Delitos contra la libertad sexual, Femicidio, Violencia familiar, Acoso sexual
- ▶ Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento
- ▶ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- ▶ Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- ▶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)
- ▶ Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, Observación general N° 3:

Reporta barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad cuando son parte en procesos sobre violencia, ante el sistema de justicia:

- Desestimación de sus declaraciones, debido al no reconocimiento de su capacidad jurídica (párrafo 17 a)
- Incredulidad o desconsideración de sus denuncias, por parte de policías, fiscales o jueces que pueden reflejar percepciones negativas o discriminatorias (párrafo 17 e)
- Agravación de la situación de violencia sexual por estereotipos sobre las mujeres con discapacidad, calificándolas como asexuales o sexualmente hiperactivas (párrafo 30)
- Actitud displicente de la Policía al informar puede resultar en un acto complicado o degradante, generando impunidad del agresor e invisibilidad del problema (párrafo 52)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, Observación general N° 3:

Obstáculos que pueden encontrar las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia, ante los sistemas de salud:

- Las mujeres sordas, sordociegas y mujeres con discapacidad intelectual pueden estar más expuestas al riesgo de sufrir violencia, debido al aislamiento, dependencia u opresión (párrafo 33)
- La falta de acceso a la información sobre su salud reproductiva puede aumentar el riesgo de que sean víctimas de violencia sexual (párrafo 41)
- Hay necesidad de asesoramiento en temas de salud para afrontar actos de violencia, así como servicios de salud accesibles con ajustes razonables para un tratamiento adecuado (párrafo 57)

CONCLUSIONES

- 1) Amerita reforzar el conocimiento y difusión de las normas favorables a las mujeres con discapacidad para su mayor asimilación al sistema jurídico y su aplicación concreta en todos los procedimientos.
- 2) Se requiere establecer ajustes razonables de manera más explícita para los casos de violencia de género que afectan a las mujeres con discapacidad, cuando son atendidos por el sistema de justicia.
- 3) Es necesario erradicar los estereotipos nocivos sobre las mujeres con discapacidad a fin de contribuir a la eliminación de la violencia de género hacia ellas, a través de los medios de comunicación, socialización y tecnología.